

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.2219/2022

**TIPO DE SOLICITUD****ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE  
RESOLVIMOS**

8 de junio de 2022

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Azcapotzalco



### ¿QUÉ SE PIDIÓ?

Diplomados, cursos, talleres y capacitaciones y experiencia de diversos funcionarios en materia de medio ambiente.



### ¿QUÉ RESPUESTA SE DIÓ?

El sujeto obligado proporcionó la información localizada en sus archivos.



### ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

“De que sirve que me envíe el Director Quiróz todos los ODS, si no informa como va a trabajar en cada uno de ellos, será que ni siquiera él sabe como va a trabajar, porque solo sabe de obras y de fugas. En 6 meses solo dos empresas?, y cuando se llevaron a cabo la firma de esos convenios, porque hemos ido a preguntar por el pseudo Subdirector y nunca está, siempre está en recorridos con el Director, aplicó la misma que con Vidal, subdirectores solo para la foto y para cobrar...” (sic)



### ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**DESECHAR** porque la persona recurrente no desahogó la prevención realizada.



### ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



### PALABRAS CLAVE

Diplomados, cursos, talleres, medio, ambiente y sustentabilidad.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2219/2022

En la Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil veintidós.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2219/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Azcapotzalco**, se formula resolución en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**I. Presentación de la solicitud.** El seis de abril de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092073922000792**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Azcapotzalco** lo siguiente:

**Detalle de la solicitud**

“Diplomados, cursos y talleres que el Director Quiroz ha tomado en materia de medio ambiente, sustentabilidad o temas afines.

Diplomados, cursos, talleres y capacitaciones que el Subdirector de Medio Ambiente ha tomado en materia de medio ambiente, sustentabilidad o temas afines.

Diplomados, cursos, talleres y capacitaciones que la Jefa de Departamento ha tomado en materia de medio ambiente, sustentabilidad, educación ambiental o temas afines.

Solicito que el Director Quiroz desglose cada uno de los ODS en los que lleva acabo su programa de trabajo, así como en los que se ha estado basando estos casi 6 meses en los que inició la administración.

El Subdirector de Medio Ambiente que empresas a vinculado y que convenios ha llevado acabo para el bienestar de la Alcaldía y los que en ella habitan.

Ejes temáticos y ambientales en los que la jefa de departamento se está basando para hacer concientización ambiental en la Alcaldía.

Experiencia del Biólogo, experiencia de las personas que dan mantenimiento a Centro Verde, experiencia de las personas que atienden en Centro Verde, todos en materia de medio ambiente o temas afines..”

(sic)



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2219/2022

**Medio para recibir notificaciones:** Correo electrónico

**Medio de Entrega:** Copia Simple

**II. Respuesta a la solicitud.** El veintiséis de abril de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud a través de los siguientes documentos:

- A) Oficio número ALCALDÍA – AZCA/DGAF/DACH/2022 -1577, de fecha doce de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Administración de Capital Humano, el cual señala lo siguiente:

“[...]”

R= La norma no prevé que para formalizar alguna relación laboral con este Sujeto Obligado sea requisito que los servidores públicos que menciona en su solicitud (base, honorarios, eventuales, estructura, autogenerados, nómina 8) tengan o presenten alguna documentación referente a experiencia o capacitación para el puesto designado, por tal motivo en los expedientes de los servidores públicos en mención no obra información alusiva a lo anteriormente citado; solo es requisito de contratación presentar documento que acredite el nivel máximo de estudios, así como Currículum Vitae para el personal de estructura, esto con fundamento en los requisitos solicitados para establecer una relación laboral con este Sujeto Obligado establecidos en la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, numeral 1.3.8, que indica:

1.3.8 Para formalizar lo relación laboral, la o el aspirante o ocupar uno plaza en alguna de los Delegaciones, deberá entregar lo siguiente:

I. Formato de solicitud de empleo totalmente requisitado, el cual deberá apegarse a la establecido en la LPDPDF.

II.- Copia certificada del Acto de Nacimiento.

La o el aspirante deberá tener una edad mínimo de 16 años y, en general, quien renga una edad menor a 18 años, deberá contar con lo autorización par escrito de los padres o tutor.

III. Currículum vitae, sólo en el casa de personal de estructura.

IV. Cuando la o el aspirante sea de nacionalidad extranjera, deberá entregar copia de lo FMM (Forma Migratoria Múltiple) y copia de su visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas o de la visa de residente temporal por oferta de empleo, expedidas por el Instituto Nacional de Migración de la



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2219/2022

Secretaría de Gobernación.

V. - Copia de identificación oficial vigente:

a) Credencial para votar;

b) Pasaporte vigente;

c) Cédula profesional; o

d) Comprobante de solicitud de cualquiera de los documentos señalados anteriormente (si alguno de los tres se encuentra en trámite), una vez que el solicitante cuente con el original, deberá proporcionar la copia respectiva.

VI. Copia del documento en donde conste la clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).

VII. Copia del documento en donde conste lo Clave Único de Registro de Población (C.U.R.P.).

VIII. - Copio del documento que acredite el nivel máximo de estudios.

IX.- Copia del comprobante de domicilio reciente.

X - Dos fotografías tamaño infantil de frente.

XI.- Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no tiene otro empleo en el GDF y que actualmente no tiene celebrado contrato alguno como prestador de servicios con el mismo GDF.

XII. Constancia de no inhabilitación que emite lo CGDF, o bien escrito en el que manifieste que da su autorización para que el área de recursos humanos consulte en la CGDF, si se encuentra inhabilitado poro ocupar un empleo o cargo en el servicio público y que en el caso de que se encuentre inhabilitado, quedo enterado que no podrá ingresar a laborar en el GDF.

XIII.- Constancia de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas emitidas por otra patrón a que se refiere el numeral 1.12.1 de esta Circular.

XIV.- Manifestación par escrito, si tiene un empleo fuera de la APDF y si en dicho empleo se aplico el subsidio paro el empleo.

XV.- Manifestación del empleado de no haber sido sujeto de jubilación mediante incorporación en algún programo de separación voluntaria.

XVI. Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública.

XVII.- En caso de reingreso, el trabajador o lo trabajadora que sea asignado a ocupar una plaza con tipo de nómino 1, deberá entregar copia del documento a través del cual efectuó su elección al régimen de pensiones al ISSSTE o un escrito en donde dé a conocer el régimen de pensiones en el que está registrado en el ISSSTE.

En virtud de lo anterior en aras de cumplir con el principio de máxima publicidad, adjunto al presente sírvase encontrar copia simple de los Curriculum vitae del Director de Sustentabilidad, José Manuel Quiroz Quezada; del Subdirector de Medio Ambiente, José Luis Ojeda Reséndiz y de la Jefa de Unidad Departamental de Capacitación Ambiental, Vanessa



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2219/2022

Valencia Tello; toda vez que es el único documento que obra en los expedientes en donde se encuentra la información referente a sus experiencia.

Es importante mencionar que los currículos enviados se encuentran debidamente testados por contener datos personales que no corresponden al solicitante; mismos que por tratarse de información confidencial no podrán ser entregados en la presente respuesta. El testado de los datos personales fue aprobado mediante el Acuerdo 7-IE-CT /ALC-AZC/2021 del Comité de Transparencia, por medio del cual se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas para responder solicitudes de trámites y servicios que ofrece este Órgano Político Administrativo.

Aunado a lo anterior, se hace de su conocimiento, que los servidores públicos en comento, fueron designados por la Alcaldesa conforme a sus facultades y atribuciones, con fundamento en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en su artículo 31 fracción XIII; así como en la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, en su numeral 1.3.11 que a la letra dice:

"Las y los titulares de las Delegaciones, tienen la atribución de nombrar o remover libremente a sus subalternos, por lo que son responsables de expedir los nombramientos del personal, poro ocupar una plaza en su estructura orgánica autorizada.

Además y según sea el caso, suscribirán las remociones que correspondan, de conformidad con la normatividad aplicable." (sic)

[...]"

**B)** Versión pública de los Curriculum Vitae de los servidores públicos José Manuel Quiroz Quezada, José Luis Ojeda Resendiz, Vanessa Valencia Tello.

**C)** Oficio número ALCALDÍA – AZCA/DGDUySU/DS/069/2022, de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Sustentabilidad, el cual señala lo siguiente:

"[...]"

Al respecto, hago de su conocimiento, que dicha información no es competencia del área a mi cargo, por lo que, y al no contar con esa información en los archivos que se llevan en esta



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2219/2022

oficina; me encuentro imposibilitado par pronunciarme al respecto, en atención al artículo 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se orienta e informa que el área competente para ello es la Dirección de Administración de Capital Humano dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de eta Alcaldía.

“Solicito que el Director Quiroz desglose cada uno de los ODS en los que lleva acabo su programa de trabajo, así como en los que se ha estado basando estos casi 6 meses en los que inicio la administración.”

En este sentido, le informo que los Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre las que se lleva a cabo el programa de trabajo de la Dirección de Sustentabilidad, así como de las áreas que la integran, desde hace seis meses que se inicio esta administración y en los cuales se sigue trabajando, conforme a los recursos con los que se cuenta y en beneficio de la ciudadanía, son:

- Salud y Bienestar
- Igualdad de género
- Energía asequible y no contaminante
- Industria, innovación e infraestructura
- Ciudades y comunidades sostenibles
- Producción y consumo responsable
- Acción por el clima
- Vida de ecosistemas terrestres

“El Subdirector de Medio Ambiente que empresas a vinculado y que convenios ha llevado acabo para el bienestar de la Alcaldía y los que en ella habitan.”(sic)

Al respecto, le informo que, en ese sentido, se ha establecido contacto con diversas empresas entre las que e encuentran: “Tecnologías Rennueva, S.A. de C.V.”, Ecoce, A.C., Earthgonomic México, A.C., buscando la colaboración con esta Alcaldía, buscando siempre el beneficio de la ciudadanía y de acuerdo a los recursos con los que se cuenta. En este tenor, también le informo que la Subdirección del Medio Ambiente no está facultada para elaborar o suscribir convenios de ninguna índole.

“Ejes temáticos y ambientales en los que la jefa de departamento se ésta basando para hacer concientización ambiental en la Alcaldía.” (sic)

Como se le informó anteriormente, el programa de trabajo de la Dirección de Sustentabilidad, así como de las áreas que la integran, entre ella la Jefatura de Departamento de Capacitación en Educación Ambiental, se basa en los Objetivos de Desarrollo Sostenibles en eta materia sobre los que se llevan a cabo, platicas, talleres y capacitaciones a diversos de acuerdo a los recursos con los que se cuenta y en beneficio de la ciudadanía.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2219/2022

“Experiencia del Biólogo, experiencia de las personas que dan mantenimiento a Centro Verde, experiencia de las personas que atienden en Centro Verde, todos en materia de medio ambiente o temas afines.” (sic)

En cuento a lo anterior, hago de su conocimiento, que dicha información no es competencia del área a mi cargo, por lo que, y al no contar con esa información en los archivos que se llevan en esta oficina; me encuentro imposibilitado para pronunciarme al respecto; sin embargo, en atención al artículo 202 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se orienta e informa que el +área competente para ello es la Dirección de Administración de Capital Humano dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Alcaldía.

Asimismo y para el caso de no estar de acuerdo con la presente respuesta, se le hace saber que puede inconformarse e interponer el recurso correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar y si así lo considera pertinente.”  
[...]

**D)** Correo electrónico de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, emitido por el sujeto obligado y notificado al particular, mediante el cual remitió los documentos previamente descritos.

**III. Presentación del recurso de revisión.** El veintiocho de abril de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

**Acto o resolución que recurre:**

“De que sirve que me envíe el Director Quiróz todos los ODS, si no informa como va a trabajar en cada uno de ellos, será que ni siquiera él sabe como va a trabajar, porque solo sabe de obras y de fugas.

En 6 meses solo dos empresas?, y cuando se llevaron a cabo la firma de esos convenios, porque hemos ido a preguntar por el pseudo Subdirector y nunca está, siempre está en recorridos con el Director, aplicó la misma que con Vidal, subdirectores solo para la foto y para cobrar.

Y la jud cuales son los ejes temáticos, cuales son los ods temáticos en nos que va a capacitar a los chintololos, será que ni ella sabe porque solo sabe de mercadotecnia y de obras.” (sic)

**IV. Turno.** El veintiocho de abril de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2219/2022

Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.2219/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

**V. Acuerdo de prevención.** El tres de mayo de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en el artículo 238, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, acordó **prevenir** a la persona recurrente, a efecto de que en un **plazo no mayor a 5 días hábiles** contados a partir del día siguiente en el que surtiera efectos la notificación correspondiente, desahogara la prevención, con el apercibimiento de que en caso de que, en caso de no desahogarla, el recurso de revisión sería **desechado**. En ese sentido, se le solicitó lo siguiente:

- Aclare el acto que recurre y los motivos o razones de su inconformidad, acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **en su artículo 234**, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública.

**VI. Notificación.** El dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se notificó al particular el acuerdo de prevención indicado con antelación.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2219/2022

competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7 apartado D y E y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción IV, y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

**SEGUNDO. Análisis de prevención.** Una vez presentado el medio de impugnación, este Instituto consideró que **el recurso de revisión no cumplía** con todos los requisitos señalados por el artículo 237, fracciones IV y VI, de la Ley de la materia, por lo que se consideró procedente prevenir a la parte recurrente.

Así las cosas, se tiene que el **18 de mayo de 2022**, se notificó a la parte recurrente el acuerdo de prevención dictado con fundamento en el artículo 238, párrafo primero, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; **con el apercibimiento que de no remitir la información solicitada dentro del plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente día hábil al de la notificación, **su recurso sería desechado**.

En ese sentido, **la parte recurrente no realizó el desahogo de prevención en los cinco días** que le fueron concedidos para responder a lo solicitado.

El término señalado transcurrió del **19 al 25 de mayo del presente año**, descontándose los días 21 y 22 del mismo mes por considerarse inhábiles en términos del artículo 71 de la *Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México*, disposición normativa de aplicación supletoria en la materia.

Al respecto, es importante citar los artículos 237, 238 y 244 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, los cuales indican lo siguiente:

“[...]



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2219/2022

**Artículo 237.** El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

[...]

IV. **El acto o resolución que recurre** y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que se acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información;

[...]

VI. **Las razones o motivos de inconformidad**, y

[...]

**Artículo 238.** En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para **prevenir al recurrente**, a fin de que **subsane las deficiencias del recurso de revisión**. Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el **recurso se desechará** en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.

**Artículo 244.** Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso;

[...]”.

De las disposiciones en cita se desprende que se puede prevenir a los particulares para que subsanen las deficiencias de su recurso, por lo que una vez notificada la prevención tendrá un plazo de cinco días para manifestarse. Una vez transcurrido este plazo, **sin que se hubiese desahogado la prevención en tiempo, el recurso se desechará.**

Por lo expuesto, toda vez que de las constancias que obran en el expediente **se advierte que la parte recurrente no desahogó la prevención en los tiempos establecidos por el artículo 238** de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, **el presente recurso de revisión debe desecharse.**

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

**RESUELVE**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2219/2022

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 237, 238 y 244, fracción I, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, **se desecha** el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la resolución podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado para su conocimiento a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.

**CUARTO.** Hágase las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2219/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **ocho de junio de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**